CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1074 de 2022
PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 13

PRORROGAR: **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**

INTERVENTOR: CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 197 identificado con el NIT 901598180-2, consorcio conformado por JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, sociedad identificada con el NIT. 802.024.876-8, con un porcentaje de participación del 50%, y INGENIERIA MASTER SAS, sociedad identificada con el NIT. 900.915.689-6, con un porcentaje de participación del 50%.

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.422.272 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 197**, en su calidad de representante suplente, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1074 del 08 de julio de 2022, prorroga No 1 del 31 de julio del 2023, Prorroga No 2 y Adición No 1 del 31 de octubre del 2023 y la modificación No. 1 del 21 de diciembre de 2023, hemos convenido modificar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante **Oficio No. CTV-1534-2022 del 20 de diciembre de 2023**, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del contrato de interventoría No**. 1074 de 2022.**

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI- MN1- IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga **del 20 de diciembre de 2023,** suscrito por el representante legal Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad ejecutora.

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según **Acta No. 76 del 28 de diciembre de 2023.**

4) Que con memorando **Radicado: 2023I-VBOG-043885 DEL 28 diciembre de 2028** la subdirección de Vías Regionales solicita a la subdirección de gestión contractual y procesos administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato del **contrato de interventoría No. 1074 de 2022**.

5) Que mediante memorando radicado: **Radicado: 2023I-VBOG-03045 del 27 de noviembre de 2023** la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024, sin embargo, considerando que los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de su solicitud son insuficientes, se devolvió el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 1074 de 2022** y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato Interventoría No**. 1074 de 2023,** desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL YNUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. **- EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Farid Jaramillo - Abogado SGCP. FJD
Reviso: Minuta Angie Katherine Cárdenas Abogada SGCP AKCP